ACEPTACION DE OFERTA No. 015-2023

Señora
JOHANNA PATRICIA DÍAZ SEGURA
Dirección Autop. Medellín Km 3,5 Vía Bogotá Siberia Centro Empresarial Metropolitano- Edificio Centro Empresarial De Negocios Oficina B 21
Teléfono 3016332974
Ciudad Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. Minc-025-2023

De conformidad con lo dispuesto en Normativa vigente aplicable, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 11 de diciembre de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. Minc-025-2023, ha sido aceptada por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER", ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV) EN LA CIUDADELA IMDER PALMIRA.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. Minc-025-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

ASPECTOS GENERALES:

CONTRATISTA:	VISATEL DE COLOMBIA S.A.S.	NIT:	900.465.924-0
DIRECCIÓN:	Autop. Medellín Km 3,5 Vía Bogotá Siberia Centro Empresarial Metropolitano- Edificio Centro Empresarial De Negocios Oficina B 21	Tel:	3016332974
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CD-000847 de 24/11/2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($23.562.000).		

ACEPTACION DE OFERTA No. 015-2023

FORMA DE PAGO

El IMDER PALMIRA pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Pagará hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con la programación del flujo de inversión, previa certificación de cumplimiento de avance y presentación de la factura. y 2) Se pagará el DIEZ (10%) POR CIENTO restante del valor del contrato, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento y presentación de la factura.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial o final debidamente diligenciada, en formato validado, firmada por las partes.
3. Informe de avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista.
4. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

A continuación, se detallan los descuentos que aplican para los contratos y/o convenios con el Municipio de Palmira:

Deducción	**Porcentaje**	**Norma**
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009, Ordenanza Dto 543 agos
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, m 041 de 2018, Decreto 16
Estampilla para la Justicia Familiar	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA	
Pro Universidad del Pacifico	0,5% de cada valor pagado, sin incluir IVA	

ACEPTACION DE OFERTA No. 015-2023

	<table><tr><td>RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO</td><td>Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas</td><td>Artículo 69 del Acuerdo 71 (noviem Agentes de Retención del Impuesto de Comercio</td></tr><tr><td>RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE RENTA</td><td>El porcentaje se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista.</td><td>Artículo 368 del estatuto tributario</td></tr></table> **Nota 1**: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor. **Nota 2**: El contratista, acepta que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, plazo contado a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).
GARANTIAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER, que cubra los siguientes amparos: <table><tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.</td><td>5%</td><td>Por la duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table>

ACEPTACION DE OFERTA No. 015-2023

Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.L.M.V	Por la duración del Contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira IMDER dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira IMDER y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En caso de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira, el Contratista estará en la obligación de modificar la

ACEPTACION DE OFERTA No. 015-2023

	vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y las OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER", se encuentran contenidas en la Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. Minc-025-2023.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

La supervisora del contrato será Clemencia del Pilar Martínez - Directora Administrativa y de Desarrollo Institucional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

ANA ISABEL ARCE ARBOLEDA
GERENTE (E)

Elaboró: Andrea Ortiz - Rol Jurídico